



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 282 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA XVII REUNIÓN TÉCNICA DE OFICINAS GUBERNAMENTALES RESPONSABLES DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 07 OCT. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil (DAE-DIN) N° 89 de fecha 11 de setiembre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), sobre la convocatoria efectuada por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, para participar en la XVII Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior (XVII RECOMEX), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 15 y 16 de octubre de 2015;

Que el citado evento constituye el principal foro técnico de intercambio y coordinación de la Secretaría General de la ALADI con las fuentes oficiales proveedoras de información estadística de comercio exterior, así como con los organismos internacionales invitados a participar en calidad de observadores;

Que entre los temas que se tratarán en la citada Reunión, se encuentran la evolución y perfeccionamiento del sistema de información de la ALADI, las experiencias con otros países en la vinculación de los registros administrativos de comercio exterior con los registros administrativos de empresas, el registro estadístico sobre las exportaciones por país de último destino conocido y por país de venta, y el tratamiento de la confidencialidad en las estadísticas de comercio internacional de mercancías;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento le permitirá conocer las experiencias de otros países miembros de la ALADI en la generación de las estadísticas de comercio exterior, lo que, a su vez, permitirá mejorar la información de comercio exterior que se remite a dicha asociación;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 056-2015-SUNAT/5A0000 de fecha 25 de setiembre de 2015, resulta necesario autorizar la



participación en el citado evento del trabajador Eduardo Augusto Cárdenas Ríos, Especialista 4 de la Gerencia de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Eduardo Augusto Cárdenas Ríos, Especialista 4 de la Gerencia de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, para participar en la XVII Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior (XVII RECOMEX), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 15 y 16 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA